



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886

CARGO
ALCALDIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2019-MDO

Orcopampa, 11 de julio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA

VISTOS:

155

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de julio del año 2019, el Informe N° 128-2019-MDO/SGAT y SC, remitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Servicios Comunes, en la misma que solicita Ampliación para la Campaña de Recaudación Tributaria concediendo Amnistía Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Orcopampa ejerce funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos administrativos General, y en puridad, a merced de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, económico y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156 -2004-EF, se precisa que se acuerdo a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley. Entre tanto, el IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013 -EF, otorga a los gobiernos los locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, por su parte el artículo 41° del citado código establece que, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. Que, el artículo 66 del Decreto Supremo N° 156 - 2004 -EF que aprueba el Texto Único Ordenado que la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante con el artículo 231 de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 dispone: el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto; quedando establecido que respecto a las sanciones o multas administrativas impuestas, la administración municipal tiene facultades para condonarlas y/o exonerarlas mediante Ordenanza, conforme se establece en el artículo 9, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido de aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 005 - 2019 -MDO, de fecha 10 de abril del presente; se **concedió BENEFICIOS TRIBUTARIOS CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y GENERAL A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ORCOPAMPA** desde el 15 de abril al 15 julio del 2019, que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) de los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL 2019 EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de la Amnistía Tributaria a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza al 29 de agosto del 2019, condonación del 100% de multas tributarias e intereses moratorios de deudas anteriores al año 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIACION DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS a los contribuyentes que tienen pendiente el pago de sus tributos, con tratamiento especial al 29 de agosto del 2019.

2.1. CONDONESE el 100% de las multas tributarias y el 100% de los intereses moratorios, respecto de las deudas de los ejercicios anteriores al año 2019, a todos los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza regularicen la presentación de sus declaraciones juradas anuales (obligación formal) como el pago al contado del impuesto predial adeudado (obligación sustancial).

2.2. CONDONESE el 100% de las multas tributarias y el 100% de los intereses moratorios, respecto de las deudas del Ejercicio fiscal 2019 a los contribuyentes que luego de vencido el plazo para la presentación de la declaración anual al contado y hasta el 29 de agosto del 2019 regularicen la presentación de su Declaración Jurada del Impuesto Predial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las áreas competentes de la institución a fin de tomar conocimiento y hacer cumplir.

MANDO SE REGISTRE; COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



CC. ARCHIVO.

- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Administración Tributaria y Servicios Comunes

¡Ensueño del cielo Arequipeño...!



SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y SERVICIOS COMUNALES

INFORME N° 128-2019- MDO /SGAT y SC.

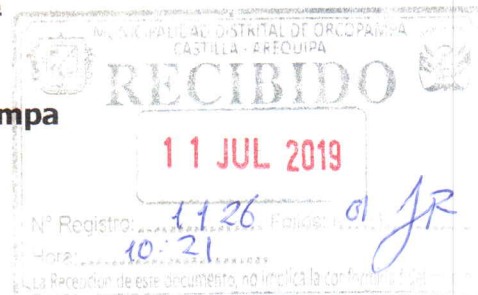
Para : Juan Carlos Llerena Huamani
Alcalde De La Municipalidad Distrital De Orcopampa

: Ing. Henry Rafael Zenteno Molina
Gerente Municipal

De : Olinda Aurelia Churata Laura
Sub Gerencia de Administración Tributaria y S. C.

Asunto : solicita aprobar mediante Ordenanza Municipal la Ampliación de la
CAMPAÑA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA CON AMNISTÍA TRIBUTARIA
2019.

Fecha : Orcopampa, 11 de Julio de 2019.



Mediante el presente es muy grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo, y a la vez informarle que a partir del 01 de abril se inició la I Campaña de Recaudación Tributaria 2019, concluyendo este el día 15 de julio del presente.

Visto la necesidad de los contribuyentes en actualizar el pago de sus impuestos **solicito la ampliación de la CAMPAÑA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA CON AMNISTÍA TRIBUTARIA 2019 hasta el 29 de agosto del presente año**, el mismo que debe ser aprobado por el pleno del concejo y Ordenanza Municipal.

Sin otro particular, esperando contar con la atención al presente, es todo lo que informo para su conocimiento y cumplimiento.

Atentamente;



Olinda Churata Laura
Olinda Churata Laura
SUB-GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA Y SERVICIOS COMUNALES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
CASTILLA - AREQUIPA

aprobado

